

## CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE HECHO

Entre el señor . . . . ., domiciliado en la calle . . . . . N° . . . . ., de la ciudad de . . . . . de estado civil . . . . ., de años . . . . . de edad, de profesión . . . . . quien acredita identidad con . . . . . N° . . . . ., el señor . . . . . domiciliado en la calle . . . . ., de esta localidad, de estado civil . . . . . en . . . . . nupcias con . . . . ., de . . . . . años de edad, de profesión . . . . ., quien se identifica con . . . . . N° . . . . . y el Señor . . . . . DNI N° . . . . . domiciliado en . . . . . convienen en celebrar una sociedad de hecho, que se registrará conforme al presente contrato según cláusulas y condiciones que siguen:

PRIMERO: La sociedad girará comercialmente con la denominación . . . . ., teniendo domicilio social y legal en la calle . . . . . N° . . . . . de la ciudad de . . . . .; pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior o exterior del país. - - - -

SEGUNDO: El objeto de la sociedad será . . . . . Pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres., anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, o el Banco de la Provincia de . . ., ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. - - - -

TERCERO: La SOCIEDAD tendrá una duración de . . . . ., pudiendo en cualquier momento alguno de los socios retirarse de la misma, debiendo notificar esa decisión en forma fehaciente al resto de los socios. Dentro de los . . . . . días de notificados los socios deberán rendirse mutuas cuentas de las operaciones celebradas en nombre de la sociedad. Debiendo, antes de proceder conforme a la cláusula Octava, concluir las operaciones en trámite. - - - -

CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos . . . . . (\$ . . . . .) integrado de la siguiente manera; El señor . . . . . entrega en este acto la suma de pesos . . . . . (\$ . . . . .) en dinero en efectivo; el señor . . . . . entrega las maquinarias que se detallan en el inventario firmado por los socios, que por separado se agrega, valuadas en . . . . . sirviendo el presente contrato de título suficiente para el traspaso de su propiedad por ser bienes no registrables; el señor. . . . . aporta el inmueble de la calle . . . . . N° . . . . ., de la localidad de . . . . . valuado en la suma de pesos . . . . . (\$ . . . . .) cuya inscripción se hará en condominio a nombre de todos los integrantes de la sociedad

QUINTO: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios; debiendo el socio que realice alguna operación en nombre de la sociedad rendir cuentas de su gestión a los demás Socios.; a tal fin se debe establecer reuniones periódicas para que estos informen sobre la realización de las operaciones y la marcha de la sociedad a los demás socios que no intervienen en la dirección. Asimismo en estos casos se establece una remuneración a los socios administradores, que puede ser fijada periódicamente por el resto de los socios o establecerse en base a un porcentual de las ganancias obtenidas por la sociedad; (con exclusión de los gastos de representación que se hallan gastado en dichas operaciones que deben serle reembolsados.). A fin de lograr el objeto social los administradores pueden realizar válidamente todas las operaciones que no esté expresamente prohibidas por este contrato, como ser la venta de la parte indivisa de los bienes inmuebles, ni la creación de ningún derecho real sobre ellos. - - - -

SEXTO: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros o de beneficio personal, bajo pena de indemnización por los daños y perjuicios que su conducta ocasione. Asimismo los socios no podrán realizar operaciones en competencia con la sociedad, ni contratar con esta en forma personal o por terceras personas, salvo autorización por escrito de la totalidad de los socios. En caso de duda se entenderá que se ha actuado sin autorización.

SEPTIMO: El ejercicio financiero concluye todos los . . . . . del mes de . . . . . de cada año, debiendo en dicha fecha confeccionarse un balance general, que deberá ser firmado por todos los socios, previa su aprobación por la reunión de los mismos, dejándose constancia en el libro de actas que se deberá llevar al efecto en las reuniones de los socios. Aprobado el balance se procederá dentro del término de . . . . . días a distribuir las utilidades conforme a los porcentuales de los capitales integrados por cada socio; previa deducción del . . . . . % de las mismas en concepto de reserva para posibles futuros quebrantos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Mensualmente los socios podrán realizar retiros de las utilidades líquidas y realizadas en la proporción

del . . . . % de las mismas. Al efecto se realizarán balances parciales mensuales con las formalidades estipuladas en el párrafo anterior las que se descontarán de la distribución final. - - - -

OCTAVO: Finalizadas las operaciones pendientes y para el caso de que uno de los socios solicitare su retiro de la sociedad, se realizará un balance general, que deberá ser firmado por todos los socios en la reunión de los mismos, previa aprobación, debiéndose dejar constancia de ello en el libro de Actas mencionado en la cláusula anterior. Fijado el valor de la cuota de capital aportado y de las ganancias pertenecientes al socio renunciante, las mismas les serán reintegradas en cuotas mensuales y consecutivas pagaderas del 1 al 10 de cada mes en el domicilio social, después de días. . . de aprobado el balance, El saldo que quedare en posesión de la sociedad por las cuotas aún impagas generará un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de Descuentos de Documento. - - - -

NOVENO: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; la sociedad continuará operando si así lo resolviese la mayoría de los socios. A los actos Societarios podrán asistir y serán escuchados los herederos o representante del socio desaparecido o incapacitado. La Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si éstos desearan hacerlo; o proceder al pago de la parte social conforme la cláusula anterior. - - - -

DECIMO: La sociedad entrará en liquidación si así lo solicitan más de la mitad de sus socios o si en un ejercicio financiero se produjera una pérdida igual o mayor al . . . . % del capital social. A tal fin se nombrará un liquidador que procederá a confeccionar el balance general, que deberá ser aprobado, realizar el activo, abonar las deudas contraídas y concluir las operaciones pendientes. Finiquitado ello, se confeccionará el balance general, que deberá ser aprobado conforme el procedimiento mencionada en la cláusula SEPTIMA y se distribuirá el remanente conforme a los porcentuales del capital aportado. El socio señor . . . . . deberá conservar la documentación y libros de la sociedad por un plazo de . . . . años. - - - -

DECIMO PRIMERO: Para toda notificación o intimación judicial o extrajudicial los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales denunciados en el acápite, donde serán válidas todas las Notificaciones que allí se hagan. Asimismo para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de . . . . ., renunciando a toda jurisdicción o fuero que podría corresponderle. En la ciudad de . . . . ., partido de . . . . . a los . . . . días del mes de . . . . . de 19 . . . ., se firman . . . . ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto - - - -

FIRMAS